

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho Decreta:

1.- El embargo del 50%, de los dineros que la demandada YURY KATHERINE MORENO FLÓREZ, perciba por concepto de salario, primas, bonificaciones y demás prestaciones en la sociedad EVENTUALES Y LOGISTICA MYD S.A.S. De los dineros retenidos se deberá constituir certificado de depósito y se pondrá a órdenes del Juzgado.

2.- El embargo del 50%, de los dineros que la demandada NANCY LILIANA PULIDO GALVIS, perciba por concepto de salario, primas, bonificaciones y demás prestaciones en la empresa COLOMBIA POWER LINE S.A.S. De los dineros retenidos se deberá constituir certificado de depósito y se pondrá a órdenes del juzgado.

OFICIAR a las respectivas sociedades, previniéndolas que deberán hacer oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003, de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10° C.G.P.).

Limítese la medida decretada, en la suma de \$10`000.000.

3.- Negar la solicitud de seguir adelante, la parte deberá tomar atenta nota de lo resuelto en las providencias que militan a folio 15 y 21 del cuaderno 1.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de abril de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 14.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d084754766f8f5335975e738afbc7f3d8ed67ea326c708fdb104ac4e0a47611**

Documento generado en 26/04/2024 12:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>